ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO No. CD-108-2025

Entre los suscritos, a saber, el Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento de Girardot**,** en calidad de Entidad Contratante, y el Contratista, identificado según consta en el expediente contractual, se deja constancia de la suspensión temporal del Contrato No. CD-108-2025, cuyo objeto es:

"Contratar la prestación de servicios profesionales especializados para la actualización de los estatutos y el Manual de Contratación del Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento de Girardot, de conformidad con los lineamientos jurídicos aplicables a la modernización institucional y los lineamientos generales de contratación en Colombia."

I. Antecedentes

1. El contrato fue celebrado conforme a la normatividad vigente en materia de contratación estatal.
2. Durante la ejecución contractual se ha evidenciado la necesidad de adelantar mesas de trabajo, revisiones técnicas y validaciones institucionales que requieren la participación activa de las diferentes dependencias del Instituto.
3. Con ocasión del cierre de la vigencia fiscal y la disminución de la operación administrativa propia de las festividades de fin de año, no es posible garantizar la continuidad y oportunidad de dichas actividades, lo cual afecta temporalmente la correcta ejecución del objeto contractual.

II. Causal de la suspensión

La Entidad considera procedente suspender temporalmente la ejecución del contrato**,** por razones de orden administrativo e institucional, con el fin de garantizar que la ejecución se retome en condiciones que permitan el cumplimiento integral del objeto contractual y la calidad de los productos esperados.

III. Decisión

En mérito de lo expuesto, el Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento de Girardot dispone:

1. Suspender la ejecución del Contrato No. CD-108-2025 a partir del día 23 de diciembre de 2025.

2. Durante el término de la suspensión se interrumpen los plazos contractuales, los cuales se reanudarán una vez se suscriba el acta de reinicio correspondiente.
3. La suspensión no genera modificación al valor del contrato ni implica reconocimiento de costos adicionales.

IV. Reanudación

La ejecución del contrato se reanudará mediante acta de reinicio, una vez se restablezcan las condiciones administrativas y operativas que dieron lugar a la suspensión.

V. Vigencia

La presente acta forma parte integral del Contrato No. CD-108-2025 y se suscribe en constancia de lo aquí acordado.

En constancia, se firma en la ciudad de Girardot, a los 23 días del mes de diciembre de 2025.

Atentamente,

JUAN FELIPE ROBLES VANEGAS
Director
INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT

JOSE EDUARDO NIETO
Contratista